

## A009/15

Derivado de los conflictos armados en Colombia, se ha desarrollado un fenómeno social, el desplazamiento forzado. Éste ha sido una constante entre las personas que habitan comunidades, afectando de forma distinta manera a niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; mujeres; grupos étnicos y personas con discapacidad.

Mediante la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, al constatar la vulneración masiva, sistemática y grave de los derechos fundamentales de la población desplazada en el país. Asimismo, verificará que las entidades y organismos competentes, adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos ante el constante y alarmante riesgo de violencia sexual en contra de mujeres y niñas.

Corresponde a la Corte Constitucional, a través de su Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, evaluar el nivel de cumplimiento de las órdenes que se han emitido en el marco de la declaratoria del estado de cosas inconstitucional, en materia de desplazamiento forzado. Del mismo modo, vigilará los correspondientes procedimientos de valoración, registro y posterior desarrollo de Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral, respecto de las mujeres víctimas de violencia sexual.

### **Por lo tanto, en razón del seguimiento se resolvió:**

- a) Constatar la continuidad de los hechos y riesgos constitutivos de violencia sexual contra las mujeres, en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado, que representan una situación fáctica alarmante que lesiona de manera grave los Derechos Humanos y los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario.
- b) Declarar que todas las autoridades colombianas cuentan con la obligación constitucional e internacional de actuar, de manera urgente y con la debida diligencia, para prevenir efectivamente los factores que han dado lugar a la persistencia de la violencia sexual, en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado.
- c) Implementar un programa de Prevención del Impacto de Género Desproporcionado del Desplazamiento y asumir medidas encaminadas a atender y reparar a las mujeres desplazadas víctimas de violencia sexual.